



MODIFICA Y AMPLÍA PLAZO DE BASES DE CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN PROGRAMAS DE FOMENTO DE LECTURA PARA NIÑOS Y JÓVENES DE LA REGIÓN METROPOLITANA: VISITAS DE AUTORES NACIONALES DE LITERATURA PARA NIÑOS Y PROGRAMA JÓVENES Y LITERATURA: VISITAS DE AUTOR, EN EL MARCO DE ACCIONES REGIONALES DEL PLAN DE LECTURA DE LA REGIÓN METROPOLITANA 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 21.06.2019* 2252

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 24 de 23 de marzo de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; Resolución Exenta N° 2187 de 14 de junio de 2019 que aprueba bases de Convocatoria.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley N° 21.045.

Que, el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

Que, la Subsecretaría de conformidad con el artículo 39 de la Ley N° 21.045, es para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Que, el artículo 13 de la Ley de este Ministerio contempla que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a la normativa vigente.

Que, en el marco de los lineamientos de la política cultural y de las acciones insertas en el Programa Plan Nacional de la Lectura del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Secretaría Regional Ministerial, Región Metropolitana, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, desarrolladas a través de su Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, busca realizar **PROGRAMAS DE FOMENTO DE LECTURA PARA NIÑOS Y JÓVENES DE LA REGIÓN METROPOLITANA: VISITAS DE AUTORES NACIONALES DE LITERATURA PARA NIÑOS Y PROGRAMA JÓVENES Y LITERATURA: VISITAS DE AUTOR, EN EL MARCO DE ACCIONES REGIONALES DEL PLAN DE LECTURA DE LA REGIÓN METROPOLITANA 2019**, los que buscan fomentar la lectura en segmentos infantiles y juveniles a través de la promoción de cánones literarios nacionales y del encuentro directo entre escritores y lectores en la Región Metropolitana en concordancia con la Línea de Acceso a la Lectura y la Línea de Comunicaciones consignadas en el Plan de la Lectura en territorios prioritarios y vulnerables que presentan bajos índices socioeconómicos, limitaciones de acceso a infraestructura y servicios de fomento a la lectura y a la cultura, problemáticas sociales e importantes desafíos en el desarrollo de las competencias lectoras, acordes a los índices de prioridad social (IPS) , Región Metropolitana consignados en el Plan de Lectura de la región.

Que, para la ejecución de la antedicha actividad, se se realizó una convocatoria de carácter público, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2187 del 14 de junio de 2019, que tenía por objeto convocar a participar a establecimientos educacionales de enseñanza básica y de enseñanza media gratuitos de la región, dependientes de: Corporaciones de Educación Municipal, Departamentos de Educación Municipal y de sostenedores privados en donde la colegiatura según registro MIME de MIMEDUC, no supere la mensualidad de pago por colegiatura de \$25.000.-(veinte y cinco mil pesos); a sus Centros de Recursos para el Aprendizaje (CRA); bibliotecas públicas y centros culturales de la región.

Que, la mencionada convocatoria para postular al Convocatoria para postular al Programa de Fomento de Lectura Para Niños y Jóvenes de la Región Metropolitana: Visitas De Autores Nacionales de Literatura Para Niños y al Programa Jóvenes y Literatura: Visitas de Autor, en el marco de acciones regionales del Plan de Lectura de La Región Metropolitana 2019, se encuentra abierta desde el viernes 14 de junio hasta el día 24 de junio de 2019 a las 16:00 horas.

Que, sin perjuicio de que la convocatoria aún se encuentra abierta, la cantidad de postulaciones totales no ha sido la suficiente para poder llevar a cabo la actividad como ha sido planificada, por lo que se consideró necesario ampliar el plazo de postulación con el fin de obtener una mayor convocatoria a la actividad en cuestión y se puedan cumplir de mejor manera los objetivos propuestos.

Que, atendido lo anterior, se hace necesario dictar el acto administrativo respectivo que modifique las bases de la Convocatoria para participar en el Programa de Fomento de Lectura Para Niños y Jóvenes de la Región Metropolitana: Visitas de Autores Nacionales de Literatura Para Niños y al Programa Jóvenes y Literatura: Visitas de Autor, en el marco de acciones regionales del Plan de Lectura de la Región Metropolitana, modificando y ampliando la fecha de inscripción establecida en los párrafos referidos a Plazos de Postulación; fecha de resultados de los seleccionados y fechas de realización de jornadas de inducción y formación, por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese las bases de Convocatoria para participar en **Programas de Fomento de Lectura para niños y jóvenes de la Región Metropolitana: Visitas de autores nacionales de literatura para niños y Programa Jóvenes y Literatura: Visitas de autor**, en el marco de acciones regionales del Plan de Lectura de la Región Metropolitana 2019 en los párrafos referidos a Plazos de Postulación; fecha de resultados de los seleccionados y fechas de realización de jornadas de inducción y formación, en el siguiente sentido:

Donde dice: "Que, la mencionada convocatoria para postular al **Programa de Fomento de Lectura Para Niños y Jóvenes de la Región Metropolitana: Visitas De Autores Nacionales de Literatura Para Niños y al Programa Jóvenes y Literatura: Visitas de Autor**, en el marco de acciones regionales del Plan de Lectura de La Región Metropolitana 2019, estará abierta desde el viernes 14 de junio hasta el día 24 de junio de 2019 a las 16:00 horas.

PLAZOS DE POSTULACIÓN

Podrán postular a través del sitio web del Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio RM, completando formulario de postulación correspondiente, entre el 14 de junio de 2019 y el 24 de junio de 2019, hasta las 16:00 horas.

El resultado de los seleccionados, se informará a más el día 01 de julio de 2019, a través de comunicado en la página WEB y vía correo electrónico suscrito en formulario de postulación."

Debe decir: "Que, la mencionada convocatoria para postular al **Programa de Fomento de Lectura Para Niños y Jóvenes de la Región Metropolitana: Visitas De Autores Nacionales de Literatura Para Niños y al Programa Jóvenes y Literatura: Visitas de Autor**, en el marco de acciones regionales del Plan de Lectura de La Región Metropolitana 2019, estará abierta desde el viernes 14 de junio hasta el día lunes 01 de julio de 2019 a las 11:00 horas.

PLAZOS DE POSTULACIÓN

Podrán postular a través del sitio web del Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio RM, completando formulario de postulación correspondiente, entre el 14 de junio de 2019 y 01 de julio de 2019, hasta las 16:00 horas.

El resultado de los seleccionados, se informará a más el día 08 de julio de 2019, a través de comunicado en la página WEB y vía correo electrónico suscrito en formulario de postulación."

Donde dice: "REQUISITOS MÍNIMOS DE POSTULACIÓN:"

Las jornadas de inducción y formación se realizarán los días 10 y 11 de julio de 2019, entre 09:00 y 14:00 horas y son de carácter obligatorio. Las dependencias serán informadas a los establecimientos seleccionados. Cada establecimiento deberá definir un encargado de actividad y ese mediador deberá asistir en forma obligatoria a las jornadas según calendario y opcionalmente los establecimientos podrán postular a un mediador de apoyo, quien tendrá derecho a asistir a la jornada formativa y deberá trabajar la mediación de lectura en conjunto con el mediador titular.

Debe decir: **"REQUISITOS MÍNIMOS DE POSTULACIÓN:"**

Las fechas y dependencias de realización de las jornadas de inducción y formación y se informarán oportunamente a los establecimientos seleccionados. Se realizarán dos medias jornadas, entre 09:00 y 14:00 horas, las que son de carácter obligatorio.

Cada establecimiento deberá definir un encargado de actividad y ese mediador deberá asistir en forma obligatoria a las jornadas según calendario y opcionalmente los establecimientos podrán postular a un mediador de apoyo, quien tendrá derecho a asistir a la jornada formativa y deberá trabajar la mediación de lectura en conjunto con el mediador titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por ésta Secretaría Regional Ministerial, las medidas de publicidad y difusión correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Llamados a Concursos y Convocatorias" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE


NEELY GUTIÉRREZ IBACETA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO (S)
REGIÓN METROPOLITANA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.

(Circular stamp: MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y EL PATRIMONIO, SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA)


CJM/MRBA/mrba

Distribución:

- 1- Archivo oficina de partes.
- 2.- Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes